



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Energía



SUBANEXO II C

VALORES APLICABLES AL PRIMER PERIODO DE GESTION

1.- REMUNERACIONES POR:

1.1.- CONEXION

- por cada salida de 132kV o 66 kV:
DOS PESOS POR HORA (\$ 2.00/hora).
- por cada salida de 33kV o 13.2 kV:
UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS POR HORA (\$ 1.50/hora).
- por transformador de rebaje dedicado:
QUINCE CENTAVOS POR POR HORA (\$ 0.15/hora) por MVA.

1.2.- CAPACIDAD DE TRANSPORTE

- para líneas de 132kV o 66 kV:
CUARENTA Y TRES PESOS POR HORA (\$ 43.00/hora) cada 100 km.

Estos ingresos incluyen el seguro de contingencias igual al UNO POR CIENTO (1%) del valor de reposición de dichos EQUIPAMIENTOS.

2.- REMUNERACION POR ENERGIA ELECTRICA TRANSPORTADA A APLICAR DURANTE EL PRIMER PERIODO TARIFARIO

Se establece en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) por año.

3.- AMPLIACIONES MENORES

Se establece en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) el monto máximo de inversión de las ampliaciones para ser consideradas AMPLIACIONES MENORES.

LOA